



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1075	Fecha:	16 DE AGOSTO DE 2013
----------------	------	--------	----------------------

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	REYES RINCON ARTURO	9314
NIT o CC:	1023826	
Predio Numero:	010203020005000	
Dirección Del Inmueble:	D 59 11B 80	
Dirección De Cobro:	D 59 11B 80	26 AGO 2013

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que REYES RINCON ARTURO, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT Nos. 1023826, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203020005000, ubicado en D 59 11B 80, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1075 del 16 DE AGOSTO 2013

AÑO	%M. TAR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	DESCU. S. PRED.	S. FOMV	CAR.	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1998	6.00	4,763,000	28,578	104,437	0	0	0	0	0	0	133,015
1999	6.00	5,477,000	32,862	112,343	0	0	493	0	0	0	146,688
2000	6.00	5,477,000	32,862	106,534	0	0	986	0	0	0	140,382
2001	6.00	8,025,000	48,150	148,162	0	0	1,443	0	0	0	195,757
2002	6.00	8,306,000	49,836	140,998	0	0	1,495	0	0	0	192,329
2003	6.00	8,597,000	51,582	135,297	0	0	1,547	0	0	0	188,426
2004	6.00	8,977,000	53,862	130,165	0	0	1,616	0	0	0	185,643
2005	6.50	9,426,000	61,269	141,745	0	0	1,225	0	0	0	204,239
2006	6.50	9,850,000	64,025	128,308	0	0	1,281	0	0	0	193,614
2007	7.00	10,244,000	71,788	126,144	0	0	1,434	0	0	0	199,366
2008	7.00	10,654,000	74,578	107,695	0	0	1,492	0	0	0	183,765
2009	7.00	11,187,000	78,309	88,625	0	0	1,566	0	0	0	168,500
2010	7.00	11,523,000	80,661	70,903	0	0	1,613	0	0	0	153,177
2011	7.00	11,869,000	83,083	53,572	0	0	1,662	0	0	0	138,317
2012	7.00	12,225,000	85,575	30,079	0	0	1,712	0	0	0	117,366
TOTAL			896,340	1,623,877	0	0	19,367	0	0	0	2,540,484

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	